

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS	01	6.039.213.720
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.039.213.720
		Del Gobierno Central		6.039.213.720
	001	Fondo Nacional de Salud		6.039.213.720
24	02	GASTOS	01	6.039.213.720
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.039.213.720
		Al Gobierno Central		6.039.213.720
	030	Programa Contingencias Operacionales		11.289.986
	101	Servicio de Salud Arica y Parinacota - Hospital Juan Noé		86.878.927
	102	Servicio de Salud Tarapacá - Hospital de Iquique		102.294.004
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		156.716.147
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		63.428.968
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		66.098.822
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		30.430.318
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		113.761.389
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		83.074.309
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		62.683.768
	110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		120.643.718
	111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		29.129.506
	112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		64.069.475
	113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		174.709.072
	114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		88.510.135
	115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		45.661.083
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		51.433.496
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		36.535.593
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		144.607.238
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		41.379.809
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		24.904.074
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		104.696.388
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		168.581.270
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		54.295.533
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		17.647.639
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		117.611.054
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		35.913.696

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		219.033.842
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		28.310.073
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		128.019.419
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		144.364.193
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		36.169.969
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		58.486.646
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		35.294.876
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		25.164.371
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		33.560.681
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		24.411.763
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		50.144.453
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		173.487.732
	139	Servicio de Salud Los Ríos - Hospital de Valdivia		119.401.798
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		88.186.643
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		168.205.292
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		72.509.364
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		96.476.668
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		158.409.370
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		65.486.532
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		67.472.341
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		47.953.879
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		29.515.878
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		152.483.403
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		126.122.761
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		101.018.749
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		183.649.378
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		50.200.225
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		23.637.341
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		66.663.882
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		140.973.806
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		57.801.138
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		155.521.550
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		151.760.197
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		28.832.196

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		50.149.560
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		272.831.656
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		130.911.057
	164	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Padre Alberto Hurtado		98.682.302
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		42.977.813
	166	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Lota		22.329.727
	167	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Tomé		21.015.915
	168	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Instituto Traumatológico		22.811.216
	169	Servicio de Salud Maule - Hospital de Cauquenes		16.125.750
	170	Servicio de Salud Maule - Hospital de Constitución		10.989.534
	171	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital de Penco Lirquén		20.476.923
	172	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Padre las Casas		54.827.691
	173	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Illapel		16.046.530
	174	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rengo		21.450.674
	175	Servicio de Salud Maule - Hospital de San Javier		9.330.952
	176	Servicio de Salud Concepción - Hospital Traumatológico		22.540.594

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley a partir del mes de enero 2025. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2024, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2025, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2025, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2024.

- 02 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
- 1) Indicadores de salud de la población de los Servicios de Salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
 - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria. En dicho acápite se deberá especificar en detalle: a) tipo de prestación, b) receptor, c) Rut, d) fecha de documento, e) fecha de pago, f) monto devengado y g) orden de compra. Además, en el mismo, se deberá subrayar aquellos prestadores cuyos propietarios o socios correspondan a personas que tengan una relación contractual existente, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con los hospitales públicos del sector, especificando el monto total de los contratos suscritos.
 - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (02, 03, 04, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.

- 03 El Ministerio de Salud informará a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado sobre el funcionamiento de un Fondo de Infraestructura destinado a la conservación y reparación de la infraestructura de estos hospitales apuntando a una mejor atención continua de los pacientes.
- 04 El Ministerio de Salud, antes del 30 de junio, informará a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, sobre un cronograma para organizar la transformación de hospitales con financiamiento de Prestaciones Institucionales en hospitales con Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.
- 05 El Ministerio de Salud informará a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el funcionamiento de un Fondo de Infraestructura destinado a la conservación y reparación de la infraestructura de estos hospitales, apuntando a una mejor atención continua de los pacientes.